

Está obligada la Empresa a proporcionar al accidentado en el trabajo los artefactos que sustituyan los órganos perdidos.

*Recurso de nulidad interpuesto por la Compañía de Seguros "La Popular" en la causa que sigue con don Asencio Vela, sobre accidente del trabajo.—
Procede de Loreto.*

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Por motivo de un accidente de trabajo, el obrero Asencio Vela perdió la dentadura, que fué necesario tratarla, extrayéndole cuatro incisivos y el canino superior izquierdo, como consta a fjs. 2.

La Compañía Aseguradora, se niega a abonar la plancha dental que los sustituya.

El Tribunal resuelve, justificadamente, que la curación no es completa, si no se sustituye las piezas perdidas, como indispensable para la masticación, y en consecuencia, ordena el pago que el obrero reclama.

NO HAY NULIDAD.

Lima, 14 de marzo de 1911.

Muñoz.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 26 de marzo de 1941.

Vistos; de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal: declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fjs. 21, su fecha 2 de enero de 1941, que revocando la apelada de fjs. 12 vta., su fecha 28 de octubre anterior, declara fundada en parte la demanda interpuesta a fjs. 3 por don Ascencio Vela, con lo demás que contiene; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

**Elías. — Santa Gadea. — Arenas. — Chávarri. —
García Maldonado.**

Se publicó conforme a ley.

M. Arnillas O. de V., Secretario.

Cuaderno No. 2235.—Año 1941.